



Palti, Elías J.

Temporalidad y refutabilidad de los conceptos políticos



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Argentina.
Atribución - No Comercial - Sin Obra Derivada 2.5
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/>

Documento descargado de RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes de la Universidad Nacional de Quilmes

Cita recomendada:

Palti, E. J. (2005). *Temporalidad y refutabilidad de los conceptos políticos*. *Prismas*, 9(9), 19-34. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/2269>

Puede encontrar éste y otros documentos en: <https://ridaa.unq.edu.ar>

Temporalidad y refutabilidad de los conceptos políticos

Elías J. Palti

Universidad Nacional de Quilmes / Universidad Nacional de La Plata / CONICET

El cambio producido en esta rama de la historiografía en las dos décadas pasadas puede caracterizarse como un movimiento que lleva de enfatizar la historia del pensamiento (o, más crudamente, “de ideas”) a enfatizar algo diferente, para lo cual “historia del habla” o “historia del discurso”, aunque ninguno de ellos carece de problemas o resulta irreprochable, pueden ser los mejores términos hasta ahora hallados.

J. G. A. Pocock, *Virtue, Commerce and History*.

En un artículo reciente, Terence Ball discute la tesis de la esencial refutabilidad (*contestability*) de los conceptos.¹ Siguiendo el apotegma de Nietzsche de que “sólo lo que no tiene historia es definible”, los sostenedores de dicha tesis aseguran que el sentido de los conceptos medulares del discurso ético, político y científico nunca puede fijarse de un modo definitivo; es decir, que “no hay ni puede haber criterios comunes compartidos para decidir qué cuenta en estética por ‘arte’ o en política por ‘democracia’ o ‘igualdad’”.² Esta tesis, afirma Ball, resulta especialmente atractiva para los historiadores, puesto que aporta una clave para comprender el cambio conceptual, de un modo, además, valorativamente neutral. Desde esta perspectiva, ninguna teoría política podría afirmarse como superior o más verdadera que cualquier otra. De hecho, según confiesa, él mismo la compartió por mucho tiempo, hasta que empezó a descubrir sus deficiencias.³

En primer lugar, dice, conlleva una falacia metodológica, puesto que parte del hecho contingente de que ciertos conceptos han sido históricamente refutados (*contested*) para extraer de allí una ley universal acerca de la naturaleza de los mismos. Por otro lado, tiene, además, implicaciones éticas negativas, dado que si no hubiera forma de fijar el sentido de los conceptos políticos fundamentales, si cada uno pudiese interpretarlos a su manera, la idea misma de comunidad se volvería inconcebible.

¹ Al respecto, véase William Connolly, *The Terms of Political Discourse*, Princeton, Princeton University Press, 1983.

² Terence Ball, “Confessions of a Conceptual Historian”, *Finnish Yearbook of Political Thought*, 6, 2002, p. 21.

³ El prólogo a *Conceptual Change and the Constitution*, que Ball escribe junto con Pocock, es, de hecho, uno de los alegatos más elocuentes en favor de dicha tesis. Cf. J. G. A. Pocock y Terence Ball (comps.), *Conceptual Change and the Constitution*, Lawrence, Kansas University Press, pp. 1-12.

Si los conceptos constitutivos del discurso político, y, por lo tanto, de la vida política, son efectivamente *esencialmente* refutables, entonces no podría haber lenguaje moral común o léxico cívico, y, por ende, comunicación, y por ende comunidad –incluso siquiera *esperanza* de establecer y mantener una comunidad cívica–. Si la tesis de la refutabilidad esencial fuera cierta, entonces el discurso político, y por lo tanto la vida política, se tornaría imposible, y exactamente por las mismas razones que la civilidad y la vida social es imposible en el estado de naturaleza imaginario y solipsista de Hobbes: cada individuo es una mónada, radicalmente desconectada de cualquier otro individuo en la medida en que habla una suerte de lenguaje privado de su propia factura. Dado que estos lenguajes individuales no pueden traducirse o entenderse mutuamente, cada hablante es forzosamente un extraño y un enemigo para los demás.⁴

En última instancia, afirma, la tesis mencionada tiene consecuencias autoritarias. En caso de que surgieran desacuerdos respecto del sentido de conceptos tales como “poder”, “libertad”, “justicia”, etc., el entendimiento mutuo se lograría únicamente por dos medios: la conversión o la coerción; “y presumiblemente aquellos que no puedan ser convertidos deben ser coaccionados (excluidos, silenciados, ridiculizados, ignorados, etc.)”.⁵ Según veremos, el argumento de Ball permite establecer una distinción fundamental. Sin embargo, es allí también que se hacen manifiestas aquellas deficiencias inherentes a la propia historia de “conceptos”, las cuales derivan, en última instancia, de una noción de la temporalidad que reduce a ésta a una mera ocurrencia fáctica.

La historia de los conceptos y sus aporías constitutivas

Ball señala, en efecto, un punto fundamental, aun cuando la forma en que lo formula no resulte del todo apropiada. Está claro que afirmar que la tesis de la esencial refutabilidad de los conceptos conduce a una suerte de solipsismo, volviendo imposible toda forma de comunidad, es exagerado y, en última instancia, erróneo. Lo que dicha tesis señala es la imposibilidad para una comunidad de constituirse plenamente como una totalidad orgánica, perfectamente integrada y homogénea. Como afirma Pocock, toda sociedad relativamente compleja alberga pluralidad de códigos o lenguajes políticos.⁶ Lo cierto es que la tesis de la esencial refutabilidad de los conceptos no niega, en principio, la posibilidad de fijar el sentido de los mismos, aunque afirma sí que ello es posible únicamente dentro de los marcos de una determinada comunidad política o lingüística.⁷

Así formulada, los desacuerdos respecto de dicha tesis pierden su apariencia infranqueable. De hecho, Ball no ignora que los conceptos cambian su sentido según su contexto de enunciación. Sería simplista ver su argumento como proponiendo un llano regreso al tipo de ahistoricismo propio de la antigua tradición de historia de “ideas”. El punto de controversia

⁴ Terence Ball, “Confessions of a Conceptual Historian”, *Finnish Yearbook of Political Thought*, 6, 2002, p. 24.

⁵ *Ibid.*, p. 23.

⁶ Véase J. G. A. Pocock, “Introduction: The State of the Art”, en *Virtue, Commerce, and History*, Cambridge, Cambridge University Press, 1991, pp. 1-36.

⁷ Quien sostuvo esta afirmación de un modo más sistemático es Stanley Fish, en su provocativo texto *“Is There a text in this Class?”*, Cambridge, Mass., Cambridge University Press, 1980.

aquí yacería en otro lado: si es o no posible la mutua traductibilidad entre los diversos tipos de discurso. En todo caso, y si bien las posturas al respecto varían,⁸ no sería imposible reconciliarlas, hallar algún término medio aceptable entre los extremos de “llana continuidad” y “radical inconmensurabilidad”.

No obstante, planteadas las cosas de este modo, se diluye el núcleo de la disputa. Aun la perspectiva de la imposible traductibilidad mutua de los conceptos sigue siendo una expresión débil de la idea de la *indefinibilidad* de los mismos de que hablaba Nietzsche. Ball está aquí en lo cierto cuando afirma que la tesis mencionada tiene implícita una premisa más “fuerte”, que es la que, en última instancia, él rechaza. De acuerdo con la misma, no sólo toda fijación de sentido sería inevitablemente parcial, relativa a un lenguaje particular, sino que, además, sería siempre precaria. Y ello por causas que remiten menos al contexto histórico externo en que se desenvuelven los lenguajes que a razones mucho más inherentes, intrínsecas (“esenciales”) a los mismos. Un artículo de Sandro Chignola resulta ilustrativo al respecto.⁹

En dicho artículo, Chignola distingue dos etapas en el desarrollo reciente de la historia conceptual italiana. La primera aparece centrada alrededor de Pierangelo Schiera y el *Instituto Ítalo-Germánico* de Trento, que en los años de 1970 renovaron de manera decisiva los enfoques relativos a la historia constitucional.¹⁰ Su modelo interpretativo, de matriz hintzeana,¹¹ permitió la revalorización del elemento lingüístico en la articulación de las relaciones políticas, enfatizando así la necesidad de historizar los conceptos a fin de proceder a una reconstrucción más precisa, *típico-ideal*, de la experiencia político-constitucional moderna.

Una segunda vertiente historiográfica, identificada con la obra del “Grupo de Investigación de los Conceptos Políticos Modernos”, dirigido por Giuseppe Duso en el Instituto de Filosofía de la Universidad de Padua, habrá, sin embargo, de ir más allá, reformulando el sentido de la propia historia conceptual.¹² Según afirma esta escuela, para descubrir el sentido de las categorías políticas modernas no basta con trazar largas genealogías conceptuales, analizando los distintos sentidos que adoptaron los conceptos, e historizar sus usos. Lo que se requiere es, además, una tarea de “crítica y deconstrucción”. “Si los conceptos políticos modernos poseen una historicidad específica”, insiste Chignola, entonces “será posible reabrir la discusión en torno a ellos y a su intrínseco carácter aporético”.¹³

Como vemos, ambas corrientes acuerdan en cuanto a la idea de la temporalidad de los conceptos. Sin embargo, parten de la base de dos visiones muy distintas de ella. Para la primera, el postulado de que el sentido de los conceptos no puede fijarse de un modo definitivo surge del rechazo de los supuestos evolucionistas implícitos en la vieja historia de ideas. Es-

⁸ Para un punto de vista opuesto al de Fish, véase Mark Bevir, “¿Hay problemas perennes en teoría política?”, *Res publica*, VI: 11-12, 2003, pp. 7-26.

⁹ Sandro Chignola, “Historia de los conceptos, historia constitucional, filosofía política. Sobre el problema del léxico político moderno”, *Res publica*, VI: 11-12, 2003, pp. 27-67.

¹⁰ La ideas historiográficas de esta generación de autores se encuentran condensadas en Pierangelo Schiera (comp.), *Per una nuova storia costituzionale e sociale*, Nápoles, Vita e Pensiero, 1970.

¹¹ El libro de Schiera, *Otto Hintze* (Nápoles, Guida, 1974) fue clave en la difusión de las ideas históricas de este último autor en Italia.

¹² Al respecto, véanse AA.VV., *Per una storia del moderno concetto di politica*, Padua, CLEUP, 1977; Giuseppe Duso (ed.), *Il potere. Per la storia della filosofia politica moderna*, Roma, Carocci, 1999, y *La logica del potere. Storia concettuale come filosofia politica*, Roma, Laterza, 1999.

¹³ Sandro Chignola, “Historia de los conceptos, historia constitucional, filosofía política. Sobre el problema del léxico político moderno”, *Res publica*, VI:11-12, 2003, p. 35.

ta primera fase en la temporalización de los conceptos se propone así revelar que los cambios semánticos ocurridos a lo largo del tiempo no siguen un patrón determinado, orientado a la realización de una meta preestablecida: la iluminación de la verdadera definición del concepto dado. Sin embargo, la indefinibilidad de los conceptos se encuentra allí asociada aún a factores de orden estrictamente empírico. Indica una condición fáctica, un suceso circunstancial. Nada impide, en principio, que los conceptos puedan fijar su contenido semántico. No hay nada *intrínseco a ellos* que nos permita anunciar o entender por qué las definiciones establecidas devienen inestables y, llegado el momento, sucumben. La historicidad es aquí contingente e inevitable a la vez. Los conceptos, definitivamente, cambian de sentido con el tiempo, pero la historicidad no les es una dimensión constitutiva. Para decirlo en términos de Ball, los mismos son siempre refutados, pero eso no significa que sean *esencialmente* refutables. Desde esta perspectiva, si a nadie se le ocurriera cuestionar su significado, el mismo podría sostenerse indefinidamente.

El desarrollo de una perspectiva más “fuerte” relativa a la temporalidad de los conceptos supone un desplazamiento de la fuente de la contingencia, su traslado del “contexto externo” al seno de la propia historia intelectual. En efecto, de acuerdo con esta segunda perspectiva, el hecho de que los conceptos no puedan establecer su significado no es una comprobación meramente empírica; refiere a una condición inherente a los mismos. Señala el hecho de que sus contenidos semánticos nunca conforman un sistema racional y lógicamente integrado. Quien mejor definió la misma es Hans Blumenberg, cuando discute la teoría de la secularización. Lo que, para él, la modernidad hereda de las antiguas escatologías no es ninguna serie de contenidos ideales traducidos en clave secular, sino, fundamentalmente, un vacío. Las cosmovisiones cristianas no aportarán respuestas a la pregunta respecto del sentido del mundo, frente a la cual, sin embargo, la modernidad no podría permanecer indiferente. En definitiva, los diversos lenguajes políticos no son sino otros tantos intentos de llenar significativamente ese vacío, tratar de asir, tornar inteligible, crear sentidos a fin de hacer soportable un mundo que, perdida toda idea de trascendencia, no puede, sin embargo, dejar de confrontar lo impensable para aquéllos: la radical contingencia (“irracionalidad”) de los fundamentos de todo orden secular; en fin, de la “esencial refutabilidad” de las categorías nucleares de todo discurso ético o político moderno.

Esto implica que, aun en el caso improbable –y, en el largo plazo, definitivamente imposible– de que no mute el sentido de un concepto, éste continuará siendo, de todos modos, siempre refutable, por naturaleza. Encontramos así una interpretación diferente de la máxima de Nietzsche: no se trata de que los conceptos no puedan definirse de un modo determinado porque históricamente cambian su sentido, sino a la inversa: los mismos cambian su sentido porque no pueden definirse de un modo determinado. No obstante, para comprender por qué toda fijación de sentido es constitutivamente precaria, debemos reconstruir un entero campo semántico, ir más allá de la historia de *conceptos* en la dirección hacia una historia de los *lenguajes políticos*. Recrear un lenguaje político conlleva no sólo la tarea de trazar cómo los conceptos cambiaron su significado a lo largo del tiempo, sino también, y fundamentalmente, la de comprender qué les impedía alcanzar su completitud semántica, descubrir aquellos puntos de fisura que le eran inherentes.

Esto es, más precisamente, lo que, en su conferencia inaugural en el *Collège de France*, Pierre Rosanvallon llama “una historia conceptual de lo político”. Según afirma allí, la visión formalista, típico-ideal, que ve las formaciones conceptuales como sistemas autocontenidos y

lógicamente estructurados, esconde un impulso normativo que desplaza el objeto histórico particular para recolocarlos en un sistema de referencias ético-políticas. De esta forma, dice, deja escapar, precisamente, la “cosa misma” de lo político, que es, asegura, su esencia aporética. El argumento de Ball es una buena muestra de los impulsos normativos que subyacen a las perspectivas débiles de la temporalidad de los conceptos políticos. La idea de Rosanvallon de una “historia conceptual de lo político” lleva a invertir su argumento al respecto. No sería realmente la imposibilidad de fijar el sentido de conceptos políticos lo que haría la política imposible. Por el contrario, si el significado de conceptos tales como los de justicia, democracia, libertad, etc. pudiera establecerse de un modo objetivo, la política perdería *ipso facto* todo sentido. En tal caso, la resolución de los asuntos públicos debería confiarse a los expertos. No habría lugar, en fin, para las diferencias legítimas de opiniones al respecto; sólo existirían quienes *conocen* esa verdadera definición y quienes la *ignoran*.

El punto, en palabras de Rosanvallon, no es “buscar resolver el enigma [de la política moderna] imponiéndole una normatividad, como si una ciencia pura del lenguaje o del derecho pudiera indicar a los hombres aquella solución razonable a la cual no tendrían otro remedio que adecuarse”, sino de “considerar su carácter problemático” a fin de “comprender su funcionamiento”.¹⁴ Y ello conlleva una reformulación fundamental de los modos de abordar la historia político-intelectual. Según señala: “El objetivo no es ya solamente oponer banalmente el universo de las prácticas con el de las normas. De lo que se trata es de partir de las antinomias constitutivas de lo político, antinomias cuyo carácter se revela únicamente en el transcurso de la historia”.¹⁵

Encontramos aquí, expuesta en forma condensada, una segunda formulación de la naturaleza de los desacuerdos entre ambas corrientes. Mientras que la primera de ellas sitúa la fuente del estigma de la temporalidad que tiñe a los conceptos en la brecha ineliminable entre las normas y las prácticas concretas, para la otra, ello resulta de antinomias constitutivas de la política. La fuente externa de la temporalidad (la distancia entre normas y prácticas) remite, en última instancia, y hace manifiesta aquella otra forma de temporalidad alojada en el interior de las formaciones conceptuales. Así reformulada, la controversia cambia su naturaleza (en última instancia, el núcleo del desacuerdo entre estas dos escuelas refiere a la definición del propio desacuerdo). La misma no refiere ya a diferencias situadas en un mismo nivel de realidad, las cuales podrían, por lo tanto, ser formuladas en términos de más o menos. No hay ya aquí término medio posible. En suma, las dos corrientes que Chignola observa en el desarrollo reciente de la historia intelectual italiana ilustrarían una oscilación característica en la historia conceptual, según hoy se la practica. Mientras que la primera devuelve a ésta a una situación en la que bordea con la vieja tradición de historia de *ideas*,¹⁶ la segunda traslada la disciplina a un terreno completamente nuevo y distinto, abre un horizonte a lo que cabría más propiamente llamar una historia de los *lenguajes políticos*.

Como la intervención de Ball muestra claramente, por detrás de la primera de las perspectivas analizadas se puede descubrir la persistencia del tipo de aspiraciones normativistas

¹⁴ Pierre Rosanvallon, *Por una historia conceptual de lo político*, Buenos Aires, FCE, 2003, pp. 41-42.

¹⁵ *Ibid.*, p. 43.

¹⁶ Un buen ejemplo de esta convergencia espontánea entre esta forma de comprender la historia conceptual y la más tradicional propia de la historia de ideas se encuentra en Irmline Veit-Brause, “The Interdisciplinarity of History of Concepts. A Bridge Between Disciplines”, *History of Concepts Newsletter*, 6, 2003, pp. 8-13.

propias de los enfoques típicamente filosóficos a las creencias del pasado. La historia intelectual latinoamericana del siglo XIX nos ofrece algunos ejemplos de las consecuencias para la investigación histórica de la persistencia de estos impulsos normativistas. En definitiva, como veremos, los mismos llevan a reducir las controversias del pasado relativas al significado de los conceptos políticos meramente a una serie de lamentables malentendidos del sentido de la política moderna, impidiendo así captar la naturaleza últimamente dilemática de las cuestiones a las que los autores pasados debieron confrontarse.

La revolución historiográfica de Guerra y sus límites

En la revalorización del papel de la dimensión simbólica en los procesos históricos en la historiografía latinoamericana, la obra de François-Xavier Guerra marca un hito fundamental.¹⁷ Guerra rescataría así a la historia intelectual local de la postración a la que la había conducido la vieja escuela de historia de “ideas” organizada en torno de la obra de Leopoldo Zea y la llamada “filosofía latinoamericana”. Como se comprueba en su libro *Modernidad e independencia*,¹⁸ esta perspectiva más atenta a las alteraciones ocurridas en los vocabularios políticos, aplicadas al siglo XIX temprano, permite reformular de un modo crucial las visiones relativas a la crisis de independencia.

En primer lugar, Guerra rompe con el esquema de las “influencias ideológicas”. Lo que desencadena la mutación cultural que analiza no es tanto la lectura de libros importados como la serie de transformaciones que alteran objetivamente las condiciones de enunciación de los discursos. Como señala, la convergencia con Francia en el nivel de los lenguajes políticos “no se trata de fenómenos de modas o influencias –aunque éstos también existan– sino, fundamentalmente, de una misma lógica surgida de un común nacimiento a la política moderna [la “modernidad de ruptura”]”.¹⁹ Guerra descubre así un vínculo *interno* entre ambos niveles (el discursivo y el extradiscursivo). El “contexto” deja de ser un escenario externo para el desenvolvimiento de las “ideas”, y pasa a constituir un aspecto inherente a los discursos, determinando desde dentro la lógica de su articulación. Y esto conduce al segundo desplazamiento que produce.

En segundo lugar, Guerra conecta las transformaciones conceptuales con alteraciones producidas en el nivel de las prácticas políticas asociadas con la emergencia de nuevos ámbitos de sociabilidad y sujetos políticos. Los desplazamientos semánticos observados cobran sentido en función de sus nuevos medios y lugares de articulación, los cuales no preexisten a la propia crisis política sino que surgen sólo como resultado de la misma, y que permiten la conformación de una incipiente “esfera pública”.

En tercer lugar, lo antedicho abre las puertas a Guerra para superar el dualismo entre tradicionalismo español y liberalismo americano. Como él muestra claramente, se trató de un

¹⁷ “El lenguaje –asegura– no es una realidad separable de las realidades sociales, un elenco de instrumentos neutros y atemporales del que se puede disponer a voluntad, sino una parte esencial de la realidad humana.” Cf. François-Xavier Guerra y Annick Lempérière (comps.), *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, México, FCE, 1998, p. 8.

¹⁸ François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, FCE, 1993.

¹⁹ *Ibid.*, p. 370.

proceso revolucionario único, que abarcaba de conjunto al Imperio, y tenía su epicentro, precisamente, en la península, que es la que se vio, de hecho, más directamente impactada por la crisis del sistema monárquico.

En cuarto lugar, esta perspectiva replantea las visiones respecto de los modos de inscripción de las guerras de independencia en América Latina en el marco de la llamada “era de las revoluciones democráticas”, y las peculiaridades de la modernización hispánica (que Guerra incluye dentro de la categoría de “modernidad de ruptura”). Su rasgo característico será, de forma más notable en las provincias ultramarinas –menos directamente afectadas por las novedades introducidas en Cádiz– una conjunción de modernidad política y arcaísmo social que se expresa en la hibridez del lenguaje político, que superpone referencias culturales modernas con categorías y valores que remiten claramente a imaginarios tradicionales.

En este último punto encontramos, sin embargo, el aspecto más problemático de su enfoque. Guerra termina allí arribando, por una vía distinta de la de Reinhart Koselleck, a su propia versión de lo que éste denominó *Sattelzeit* (el período de ruptura conceptual en cuyo curso se redefinirían todas las categorías políticas fundamentales, dando lugar a la emergencia de un vocabulario político moderno). Sin embargo, en Guerra este planteo se resuelve en una perspectiva dicotómica que opone modernidad y tradición, como si se tratara de dos totalidades coherentes, claramente delimitadas y homogéneas, lo que reinscribe su modelo dentro del mismo marco de aproximaciones formalistas que Rosanvallon criticaba.

Dicho esquema interpretativo plantea, en efecto, dos problemas básicos. En primer lugar, tiene implícito el supuesto de que en la historia intelectual occidental hubo una única mutación conceptual, que es la que se produjo hacia fines de siglo XVIII, y separa tradición de modernidad. Y ello lleva a descartar de antemano la posibilidad de cualquier otra ruptura subsiguiente (o precedente). Todo lo que vino después del mencionado quiebre será agrupado así bajo una etiqueta común: la de “modernidad”. De este modo, se terminan confundiendo formaciones conceptuales demasiado heterogéneas entre sí como para resultar comprensibles dentro de una única categoría. El segundo problema, mucho más serio aun, es consecuencia del anterior. En la medida en que modernidad y tradición aparezcan como bloques antinómicos perfectamente coherentes y opuestos entre sí, las contradicciones en la historia intelectual serán vistas necesariamente como resultado de una suerte de asincronía conceptual, la superposición accidental de dos épocas históricas diversas. Todo lo que se aparte del “tipo ideal” liberal no puede interpretarse más que como expresión de la persistencia de visiones tradicionalistas que se niegan obstinadamente a desaparecer (generando así toda clase de hibridismos y patologías conceptuales).

El marco explicativo dicotómico en el cual Guerra hace reposar sus análisis históricos (los cuales, sin embargo, exceden decididamente, y no dejan de rebelarse contra dicho marco) esconde, en realidad, una falacia metodológica, por la cual los términos involucrados –modernidad y tradición– dejan de ser categorías históricas para convertirse en lo que Koselleck llama contraconceptos asimétricos, uno de los cuales se define por oposición al otro, como su contracara negativa.²⁰ Considerados como designando simplemente períodos históri-

²⁰ Reinhart Koselleck, “The Historical-Political Semantics of Asymmetric Counterconcepts”, en *Futures Past. On the Semantics of Historical Time*, Cambridge, Mass., The MIT Press, 1985, pp. 159-197 [traducción castellana: Reinhart Koselleck, “Sobre la semántica histórico-política de los conceptos contrarios asimétricos”, en *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*, Barcelona, Paidós, 1993, pp. 205-250].

cos determinados, no excluyen la presencia de muchos otros. No así, en cambio, cuando se convierten en contraconceptos asimétricos, como ocurre, por ejemplo, con democracia y autoritarismo. En dicho caso, todo lo que no es moderno es necesariamente tradicional, y viceversa. Ambos términos agotan el universo imaginable de lo político. Y, de este modo, pierden su carácter histórico para convertirse en suertes de principios transhistóricos que atravesarían la entera historia intelectual local y explicarían todo su transcurso hasta el presente.

Llegamos así al núcleo del esquema interpretativo de Guerra. Para él, lo que la élite gobernante latinoamericana fracasó en comprender no es el supuesto sentido eterno de la idea de democracia —él no cree ya en la existencia de conceptos eternos—, pero sí el verdadero sentido de la “democracia moderna”. Éste es también el punto en que la perspectiva de Guerra se vuelve ilustrativa de dilemas teóricos de alcance más vasto, que no atañen específicamente a la historia intelectual latinoamericana, sino a la disciplina en cuanto tal. En definitiva, por detrás de la falacia metodológica antes mencionada podemos descubrir los efectos de la persistencia en ella de impulsos normativistas. Los mismos no son incompatibles con la idea de la temporalidad de los conceptos. No obstante, a fin de dar lugar a invocaciones ético-políticas sustantivas, la misma debe contener una ambigüedad. Por un lado, los conceptos han de ser vistos como contingentes, en el sentido de que su significado cambia a lo largo del tiempo y, por lo tanto, la ideas de una época no podrían trasponerse a otra. Sin embargo, por otro lado, los conceptos no serían concebidos como verdaderamente contingentes en el sentido de que, considerados en sus propios términos, éstos aparecerían como perfectamente autocontenidos y autoconsistentes, esto es, como entidades lógicamente integradas, y no históricamente articuladas.

Este último supuesto resulta incompatible con la idea de la temporalidad de los conceptos sólo en los marcos de una determinada interpretación de la misma. Como muestra Chignola en relación con el caso italiano, la misma supone un desarrollo subsecuente en la trayectoria contemporánea de la historia conceptual; marca una segunda fase, la cual conlleva un trabajo adicional de “crítica y deconstrucción”. En definitiva, en la medida en que las formaciones conceptuales se sigan viendo como horizontes autointegrados y autoconsistentes, la recaída en el tipo de visiones normativistas propias de la tradición de filosofía política resulta inevitable; los desacuerdos respecto del significado de sus categorías nucleares de un sistema de pensamiento aparecerán inevitablemente como expresiones de alguna suerte de malentendido, no como una dimensión constitutiva en ellos.

Resulta significativo, por otro lado, observar que, como mi investigación sobre el siglo XIX mexicano muestra, si bien, en su intento de volver inteligible la crisis que se abre inmediatamente tras la independencia, los propios actores del período se aferraron, en un principio, al viejo tópico de las “ideas fuera de lugar” (que explica las contradicciones halladas al intento de implantar ideas extrañas a la realidad local), habrían, llegado el momento, de percibir las limitaciones de aquellos modelos interpretativos que sitúan el origen de la historicidad de los lenguajes políticos, la fuente de la contingencia y mutabilidad de las formaciones conceptuales, exclusivamente en el medio de su aplicación, el “contexto histórico externo”. A medida que fuera profundizándose la crisis habrían así de descubrir, azorados, la presencia de contradicciones que ya no podrían atribuirse a la persistencia de patrones tradicionalistas heredados de la colonia. El proceso de inscripción de la temporalidad en el pensamiento político atravesará entonces un segundo umbral, que traspasará el ámbito meramente empírico, para alojarse en el propio concepto. Éste comenzará a revelar así sus aporías inherentes.

Trascendencia e inmanencia en el pensamiento liberal-republicano

La definición de Pocock del “momento maquiavélico” provee la base para la percepción de un vínculo interno entre tiempo e historia conceptual. Según afirma:

El “momento maquiavélico” [...] es un nombre para el momento en el tiempo conceptualizado en el cual la república se ve confrontada a su propia finitud temporal, como intentando mantenerse moral y políticamente estable en un flujo de acontecimientos irracionales, concebidos como esencialmente destructivos de todo sistema de estabilidad secular.²¹

Pocock asocia aquí, pues, el surgimiento del republicanismo clásico con la emergencia de la idea de la contingencia en la historia (la *fortuna*). Llegamos así a una de las claves para comprender la diferencia entre *ideas y lenguajes políticos*. El “lenguaje republicano”, para Pocock, a diferencia de los “tipos ideales”, no puede definirse según ningún conjunto de máximas o principios. El mismo consiste, básicamente, de la definición de un problema. El “momento maquiavélico” designa, en fin, una contradicción: el intento de realizar valores universales (trascendentes) por medios seculares finitos (la república), los cuales están sujetos, por lo tanto, a la corrupción.²² Para decirlo de otro modo, el mismo marca el momento de la irrupción de la temporalidad en el discurso político, el punto en que el pensamiento político enfrenta la evidencia de la contingencia de todo arreglo institucional secular.

La aplicación de dicho concepto al caso latinoamericano ayuda a comprender mejor las vicisitudes por las que atravesó el pensamiento local del siglo XIX. Inversamente, el análisis del caso local suscita inevitablemente problemas e interrogantes relativos a aspectos metodológicos más generales que permiten reformular o enriquecer dicho modelo analítico. Según intento demostrar en mi estudio titulado *La invención de una legitimidad*,²³ la historia del pensamiento político mexicano del siglo XIX revela aristas nuevas fundamentales en lo que llamamos el proceso de inscripción de la temporalidad en el discurso político de una época dada (la inserción en el mismo de un elemento extraño a su lógica inmanente y que la disloca). Como veremos aquí sucintamente, la definición de Pocock del “momento maquiavélico” engloba y oculta diferencias cruciales en cuanto a los modos de concebir el carácter y la fuente de la contingencia que amenaza la estabilidad de todo orden mundano. Dicho momento maquiavélico sería, en realidad, sólo una de las formas posibles de concebir la misma, marcaría únicamente un primer estadio en el proceso de dislocación del vocabulario político liberal-republicano.

Algo que Pocock no señala es que aquella contradicción, típicamente republicana-clásica, entre valores universales trascendentes (los únicos que podían, en una sociedad de Antiguo Régimen, justificar la existencia de una comunidad) y medios finitos inmanentes se re-

²¹ J. G. A. Pocock, *The Machiavellian Moment. Florentine Political Thought and the Atlantic Republican Tradition*, Princeton, Princeton University Press, 1975, p. VIII.

²² “La república o la *polis* Aristotélica, tal como reemergió en el pensamiento humanista cívico del siglo XV –dice Pocock– fue a la vez universal, en el sentido de que existía para realizar para los ciudadanos todo lo que el hombre era capaz de realizar en esta vida, y particular, en el sentido de que era finita y localizada en el tiempo y en el espacio”, en J. G. A. Pocock, *The Machiavellian Moment*, cit., p. 3.

²³ Elías Palti, *La invención de una legitimidad. Razón y retórica en el pensamiento mexicano del siglo XIX (Un estudio sobre las formas del discurso político)*, México, FCE, en prensa.

solvería, en principio, una vez que se abandona, con el liberalismo, el ideal de realización de valores universales, para adscribir la legitimidad de los sistemas políticos a la propia voluntad de sus miembros; es decir, cuando se secularizan tanto medios como fines. Se produce así un desplazamiento conceptual por el que el ámbito de la *política* se expande para comprender también al reino de los valores y las normas. Éstas dejan de aparecer como meramente dadas (trascendentes, universales) para convertirse en productos de las propias decisiones colectivas voluntariamente asumidas. Sin embargo, con la inmanentización de las concepciones del “bien” (su traslado al ámbito subjetivo-político), surgirá otra forma de historicidad, una que escapa ya del ámbito del “momento maquiavélico”. Una vez perdida toda instancia de trascendencia, la idea liberal-republicana (que distinguiremos de la republicana clásica) revelará una aporía intrínseca a su mismo concepto; es decir, dará lugar a un tipo de temporalidad inmanentemente generada, que no resulta de los embates de hechos irracionales que amenazan el orden institucional desde fuera –la *fortuna*– sino de sus propias contradicciones inherentes. En efecto, el creciente clima de antagonismo que se desencadenó en México tras la quiebra del vínculo colonial terminaría revelando aquel fondo de contingencia (irracionalidad) presente en los fundamentos mismos de todo orden institucional postradicional (privado ya, por lo tanto, de toda garantía trascendente). La temporalidad (historicidad) se trasladaría entonces del contexto al propio concepto. Ésta rompe su reclusión en el mundo para penetrar el reino de los valores.

La cuestión crítica que desata la seguidilla de “pronunciamientos” y en torno de la cual girarán todos los debates políticos del período será la del alcance y los límites del *derecho legítimo de insurrección o de resistencia a la opresión* (como señala Alfonso Noriega, “el tema de la resistencia a la opresión, o bien del derecho de insurrección, apasionó a los liberales ilustrados [mexicanos]”).²⁴ En última instancia, el derecho de insurrección minaba la objetividad del ordenamiento institucional, tornando la evaluación de su legitimidad un asunto subjetivo, lo que resultaba destructivo de dicho orden. La necesidad de su limitación aparecerá así como acuciante, y, sin embargo, se volvería, al mismo tiempo, crecientemente problemática de lograr. Su definición en el sistema jurídico mexicano del siglo XIX según la figura del “delito de opinión” revela ya las ambigüedades que acarrea su tipificación como un crimen. De hecho, tal derecho no sólo estaba en la base del régimen republicano y distinguía a éste del antiguo despotismo, sino que se encontraba en el origen mismo de México como nación independiente (nacida, no hay que olvidarlo, de una revolución). Y es aquí que aparece aquel aspecto en que el análisis del caso mexicano nos obliga a separarnos del planteo original de Pocock.

En lo que podemos llamar (retomando los términos de Ernesto Laclau)²⁵ una “lógica de la contingencia” (que es otra de las formas posibles de aludir a lo que Pocock llama la “temporalización” del pensamiento político), el “maquiavélico” representaría sólo un primer momento. En él, la historicidad aparece aún como exterior a las normas. En sus marcos, los problemas que confronta la república (perdurabilidad, viabilidad, etc.) aparecen todavía como remitiendo a razones de orden empírico, esto es, relativas al ámbito de su realización práctica. El “momento maquiavélico” pivotea todavía, de hecho, sobre la base de la oposición platónica entre forma (*morphē*) y materia (*hyle*) (que es la que subyace a la antinomia entre *vir-*

²⁴ Alfonso Noriega, *El pensamiento conservador y el conservadurismo mexicano*, México, UNAM, 1993, t. I, p. 136.

²⁵ Véase Ernesto Laclau, *New Reflections on the Revolution of Our Time*, Londres, Verso, 1990.

tú y fortuna). El único tipo de temporalidad concebible dentro del concepto republicano clásico es el que deriva de esta oposición, esto es, se vincula con la idea de la corruptibilidad de la materia creada. En última instancia, el mismo es indisociable de las visiones teocéntricas del mundo.

En la medida en que el concepto liberal-republicano conserva un momento de trascendencia (la verdad de las normas constitucionales), podemos aún hablar de un “momento maquiavélico” en él. La validez de dichas normas (el tipo ideal) no es todavía puesta en cuestión, sino sólo su “aplicabilidad” a contextos y circunstancias particulares, como el latinoamericano. Sin embargo, como señalamos, éste sólo marcaría un primer estadio en la problematización de dicho concepto. El mismo se desplegará en México en tres fases o períodos sucesivos. Los mismos se encuentran separados por tres acontecimientos que señalaron, respectivamente, puntos de inflexión en la historia política local, determinando umbrales progresivos en la disolución del concepto de legitimidad.

El primero de estos acontecimientos lo representa el *Motín de la Acordada* (1828), que quiebra por primera vez la continuidad institucional del régimen republicano surgido en 1824, y culmina en 1836 con la sanción de las *Siete Leyes Constitucionales*. Ésta es, más específicamente, la “Era de Mora”. La misma señala “el momento maquiavélico” en la historia del pensamiento político mexicano. La quiebra del orden institucional producida en 1828 y la sucesión de los *pronunciamientos* que le siguió volvería imposible distinguir un gobierno legítimo de otro ilegítimo (y, como consecuencia, decidir sobre la justicia o no de los levantamientos). Según concluye Mora hacia el final de su trayectoria política, la cuestión se había tornado ya indecible en México: llegado a ese punto, estaba claro que, para el gobierno, los insurrectos serían siempre e inevitablemente subversivos del orden legítimamente establecido, e, inversamente, para los rebeldes, el gobierno sería siempre el que habría violado la constitución, cuya vigencia éstos, según alegaban, se proponían restaurar, *no habiendo ya bases objetivas sobre las cuales saldar la cuestión*. Aun así, esto todavía no arrojaría dudas respecto de la existencia de criterios objetivos en principio válidos para ello. La contingencia refiere aquí sólo a lo que en la teoría jurídica se denomina *adjudicatio*, esto es, la aplicabilidad de una norma general a un caso particular.

El período siguiente se inicia con la revisión de la carta constitucional y el fin de la *Primera República Federal*. A partir de 1836 comenzaría a revelarse cierta imposibilidad *inherente* al concepto liberal-republicano para delimitar el ejercicio legítimo del derecho de insurrección. Como señala el vocero de las fuerzas centralistas, Francisco Manuel Sánchez de Tagle, “[la licitud del derecho de insurrección] es el HASTA AQUÍ de esta cuestión; el punto que nadie ha resuelto [...]. Blackstone dice: ‘¿qué me pides reglas, si la esencia de la revolución es no tenerlas?’. Todos, en fin, se pierden en el mundo de vaguedades y nos dejan á oscuras”.²⁶

El derecho de insurrección aparece así como lo Otro de la Ley, aquello que escapa radicalmente de su ámbito. La imposibilidad de establecer criterios para limitar el derecho de insurrección se revela como un límite interno a la Ley (de hecho, ninguna constitución puede reglamentar su propia violación). Esto marca, en fin, un nuevo estadio en la inscripción de la temporalidad en el concepto liberal-republicano: la indecidibilidad traspasa entonces el ám-

²⁶ Francisco Manuel Sánchez de Tagle, *Refutación de las especies vertidas en los números 21, 22 y 23 del periódico titulado “El Anteojo” contra el proyecto de la primera ley constitucional que presentó al Congreso la Comisión de Reorganización*, México, Imprenta del Águila, 1835, p. 21.

bito meramente empírico para alojarse en el seno del propio concepto de la Ley. Entramos en lo que llamaremos el “momento hobbesiano”.

La desintegración progresiva del sistema político empujaría, sin embargo, este proceso de irrupción de la temporalidad todavía un estadio más, en el cual habría de disolverse el concepto de legitimidad. El mismo expresa en el plano de los discursos la situación de completa desintegración del sistema político (la ruptura del consenso de base) producida por la derrota militar ante los Estados Unidos en 1847, y que llega a poner en cuestión la entidad misma de México como nación (abriendo, de hecho, la perspectiva cierta de su completa disgregación territorial). En dicho contexto, el líder conservador Lucas Alamán desnudará el fondo aporético en que se sustenta el concepto liberal-republicano.²⁷

Según muestra Alamán, el derecho de insurrección es, en efecto, la negación de la Ley, pero constituye, al mismo tiempo, su presupuesto. En definitiva, es en el ejercicio de ese derecho, destructivo de todo orden institucional, que se hace manifiesto el carácter soberano del ciudadano en que todo régimen republicano de gobierno (privado ya de toda sanción trascendente) funda su legitimidad. Alamán apunta así a una contradicción inherente al concepto moderno de *ciudadano*. Para constituir un orden legal, y poder ser efectivamente soberano, el ciudadano debe renunciar al ejercicio del derecho de insurrección, porque, de lo contrario, estamos aún en un estado de naturaleza. Pero si renuncia a ese derecho, deja *ipso facto* de ser soberano, lo que no sólo representa una contradicción en los términos, sino que, de este modo, privaría también de bases de legitimidad a un sistema fundado, en ese caso, en una soberanía ya inexistente (con lo que también volvemos al estado de naturaleza). En síntesis, el sistema liberal-republicano presupone el ejercicio permanente de ese mismo derecho que lo hace imposible. El derecho de insurrección se descubre como destructivo y al mismo tiempo el fundamento de la Ley, lo que la niega pero que encuentra, sin embargo, en su base, su “exterior constitutivo”.

Entramos aquí en lo que llamamos el “momento rousseauneano”. Alamán y los conservadores forzarían entonces a la élite mexicana a confrontar aquello impensable dentro de los marcos del pensamiento liberal-republicano: la radical contingencia (indecidibilidad) de los fundamentos de todo orden institucional postradicional. La noción de *legitimidad* ya no sería solamente inviable en México –una anomalía explicable sólo como expresión de alguna “peculiaridad local”–; ésta se revelaría como *una categoría carente de sentido, algo ilusorio*.²⁸

²⁷ Véase Elías Palti (comp.), *La política del disenso. La “polémica en torno al monarquismo” (México 1848-1850)... y las aporías del liberalismo*, México, FCE, 1998.

²⁸ La expresión burlona de Alamán es elocuente al respecto. “Un escritor filósofo –decía– de demasiada celebridad por desgracia en el siglo pasado [Voltaire], decía hablando del colegio de los Agoreros de la antigua Roma, compuesto de los primeros hombres de la república, que no comprendía cómo cuando se reunían á funcionar en la adivinación y en los presagios, que para todo se consultaban, podían mirarse unos á otros á la cara sin reírse. Entre nosotros, puede decirse lo mismo con respecto á la palabra *legitimidad*, la cual no es fácil cómo puede ya pronunciarse seriamente en este país, despues de todo lo que ha ocurrido en él despues de 1828. La farsa que los Agoreros romanos representaban, no era sin embargo á sus propios ojos otra cosa que una medida política con la cual se daba sancion del cielo á los actos de la autoridad, lo que no engañaba a ningun hombre de juicio, ni impidió á Ciceron burlarse de los agüeros en su tratado sobre la Adivinación; pero entre nosotros los mismos que han atropellado toda elección constitucional, los que todo lo han trastornado á fuerza de revoluciones, son los que gritan mas recio en favor de la legitimidad y los que califican todo de ilegítimo, exceptuándose no obstante a sí mismos y sus amigos. En la última época, sobre todo, nada se ha dejado subsistente de cuanto se habia establecido en virtud de la constitución”. Cf. Lucas Alamán, “Defensa del ex-ministro de Relaciones D. Lucas Alamán, en la causa formada contra él mismo y contra los ex-ministros de Guerra y Justicia del vice-presidente D. Anastasio Bustamante” (16 de mayo de 1834), en *Documentos Diversos. (Inéditos y muy raros)*, México, Jus, 1945, t. III, p. 118.

Podemos volver ahora al argumento de Ball. Es cierto que, como él señala, no basta con observar cambios históricos en los conceptos, mostrar el hecho de que éstos se han visto siempre refutados, para deducir de allí su esencial refutabilidad. Pero esto sólo destaca las limitaciones propias de la historia de *conceptos*. La pregunta que aquí se plantea no es sobre los cambios históricos de sentido. La cuestión de la *refutabilidad* no puede resolverse meramente mediante la comprobación de la transformaciones históricas contingentemente producidas en el sentido de los conceptos (procedimiento intelectual que, como señala Ball, conlleva una falacia metodológica, una suerte de salto ilegítimo del plano fáctico al plano normativo u ontológico). La misma plantea la interrogación respecto de por qué estas transformaciones se producen, cómo son ellas posibles. De este modo, desplaza nuestro enfoque hacia un plano más primitivo de realidad conceptual. La búsqueda de lo que Chignola llama una forma de historicidad inmanente a los discursos –que hace de ellos entidades plenamente históricas, formaciones simbólicas totalmente contingentes–, y no meramente un subproducto accidental de la “historia social”, para decirlo en los términos de Koselleck, reorienta nuestra mirada hacia un segundo orden de realidad simbólica, que es lo que designamos bajo el nombre de *lenguajes políticos*: las condiciones de producción- desarticulación de los discursos.

La cuestión de la temporalidad de los discursos conlleva, en definitiva, otra aun más fundamental, pero sintomáticamente ignorada en los presentes debates metodológicos: qué es un lenguaje político, cómo identificarlo, en qué difiere de un “sistema de ideas”. Aunque no podemos en este trabajo agotar todos los aspectos aquí involucrados, quisiera señalar brevemente los rasgos cruciales que identifican los lenguajes políticos y los distinguen de los sistemas de ideas.

Coda: Historia de ideas, historia de conceptos e historia de lenguajes políticos

1. En primer lugar, los lenguajes políticos no son meros conjuntos de ideas. De allí la comprobación repetida de los historiadores de que los mismos resistan obstinadamente toda definición, que su contenido no pueda establecerse de un modo inequívoco. Ello es así simplemente porque un lenguaje político no consiste de ninguna de serie de enunciados (contenidos de discurso) que puedan ser listados, sino de un modo característico de producirlos. Los lenguajes políticos son, pues, *indeterminados semánticamente*; en ellos se puede siempre afirmar algo, y también lo contrario. En definitiva, éstos remiten a un plano de realidad simbólica de segundo orden, a los modos de producción de los conceptos. Para decirlo en los términos elaborados por Jesús Mosterín, un lenguaje político está compuesto de *conceptores* (conceptos de conceptos).²⁹ Para hacer una historia de los lenguajes políticos es necesario, pues, traspasar el plano textual, los contenidos semánticos de los discursos (el plano de las “ideas”) y penetrar el dispositivo argumentativo que les subyace e identifica, los modos o principios formales particulares de su articulación.

²⁹ Véase Jesús Mosterín, *Conceptos y teorías en las ciencias*, Madrid, Alianza, 1984. Este epistemólogo español es miembro del así denominado “círculo de Berlín”, liderado por Wolfgang Stegmüller. Dicho grupo elaboró la llamada “concepción no enunciativa de las teorías científicas”, la cual reformulará de modo crucial la noción de Kuhn de paradigma, dando así un nuevo impulso a los estudios en filosofía de la ciencia. La perspectiva que aquí se expone es, en buena parte, deudora de los aportes realizados por esta escuela.

2. El punto precedente nos permite discernir los contenidos de discurso de los lenguajes políticos subyacentes. El primero remite al plano semántico; el segundo, al orden sintáctico, a los dispositivos formales o modos de producción de los discursos. Desde esta perspectiva, hablar, por ejemplo, de un lenguaje liberal no tiene sentido, si entendemos esto en términos estrictamente ideológicos: se puede ser liberal (o conservador) de muchas maneras diferentes. De hecho, los mismos postulados políticos pueden responder a muy diversas matrices conceptuales; e, inversamente, programas políticos muy diversos, y aun contradictorios entre sí, pueden responder a una misma matriz conceptual. Las continuidades en el nivel de la superficie de ideas pueden así muy bien esconder discontinuidades fundamentales en cuanto a los lenguajes políticos subyacentes, y viceversa (de allí que, como vimos, lo que importe no sea simplemente entender lo que un autor dijo, sino penetrar la instancia de sus afirmaciones explícitas y acceder a la estructura argumentativa que le subtiende). Y ello nos conduce a nuestro segundo punto. Los lenguajes políticos cruzan el espectro ideológico. Éste es el significado de la afirmación de que los lenguajes políticos son entidades objetivas. A diferencia de las “ideas”, no son atributos subjetivos; los mismos articulan redes discursivas que hacen posible la mutua confrontación de ideas. Y ello conlleva una reformulación aun más radical de los enfoques tradicionales en la historia intelectual.

Los historiadores de ideas buscan establecer los conceptos fundamentales que definen a cada corriente de pensamiento y trazar horizontalmente su evolución a lo largo del período considerado (como si se tratara de entidades independientemente generadas y sólo *a posteriori* yuxtapuestas). Los lenguajes políticos, en cambio, sólo pueden descubrirse atravesando verticalmente las distintas corrientes de pensamiento. Éstas se vuelven relevantes únicamente en la medida en que nos revelan, en su interacción, el conjunto de premisas compartidas sobre las cuales pivotea el discurso público de una época, y cómo estas premisas se van alterando en el curso del tiempo. En síntesis, para hacer una historia de los lenguajes políticos no basta, como dijimos, con trascender la superficie textual de los discursos y acceder al aparato argumentativo que subyace a cada forma de discursividad política; para hacerlo, debemos reconstruir *contextos de debate*. Lo que importa aquí no es observar cómo cambiaron las ideas, sino cómo se reconfigura el sistema de sus posiciones relativas, los desplazamientos en las coordenadas que determinan los modos de su articulación pública. Y éstos no pueden descubrirse sino en la mutua oposición entre perspectivas antagónicas.

3. La reconstrucción de los *contextos de debate* no implica, sin embargo, salirse del plano de los discursos. Los lenguajes políticos, de hecho, trascienden la oposición entre texto y contexto en que la historia de ideas se encontraba inevitablemente atrapada.³⁰ Un lenguaje polí-

³⁰ Como señala Pocock, la oposición entre “texto” y “contexto”, propia de la historia de ideas, conduce necesariamente a un círculo argumentativo. “El slogan –dice– de que las ideas deberían estudiarse en su contexto social y político corre, para mí, el riesgo de convertirse en pura palabrería. La mayoría de los que lo pronuncian suponen, a menudo inconscientemente, que ellos ya saben cuál es la relación entre las ideas y la realidad social. Comúnmente toma la forma de una teoría cruda de la correspondencia: las ideas en estudio se las supone que son características de aquella facción, clase o grupo al que su autor pertenecía, y se explica cómo tales ideas expresan los intereses, esperanzas, miedos o racionalizaciones típicas de dicho grupo. El peligro aquí es el de argumentar en círculos. De hecho, es sumamente difícil identificar sin ambigüedad la adscripción social de un individuo, y aun mucho más la de una idea –siendo la conciencia algo siempre tan contradictorio– y uno tiende a sostener las suposiciones que uno hace respecto de la posición social de dicho pensador con las suposiciones que uno hace de la significación social de sus ideas, y luego a repetir el procedimiento en la dirección contraria produciendo una definitivamente de-

tico se convierte en tal sólo en la medida en que contiene dentro de sí sus propias condiciones de enunciación. Esto nos conduce, nuevamente, más allá del plano semántico del lenguaje, que es el único objeto concebible para la historia de ideas; nos lleva, esta vez, a penetrar en la dimensión *pragmática* de los discursos (quién habla, *a quién* le habla, *cómo* lo hace, *en qué* contexto social –relaciones de poder–, etc.),³¹ es decir, nos plantea la necesidad de analizar cómo las condiciones de enunciación se inscriben en el *interior* del ámbito simbólico y pasan a formar una dimensión constitutiva del mismo. Para resumir lo visto hasta aquí, hacer una historia de los lenguajes políticos supone, no sólo trascender la superficie textual de los discursos y acceder al aparato argumentativo que subyace a cada forma de discursividad política, buscando reconstruir contextos de debate. Para ello, necesitamos *recobrar las huellas lingüísticas presentes en los propios discursos de su contexto de enunciación*.

Básicamente, estos tres puntos señalados se orientan a superar las limitaciones de la historia de ideas, revelándolas como resultantes de una visión cruda del lenguaje, que reduce el mismo a su instancia meramente referencial. La nueva historia intelectual buscaría, en cambio, abordar simultáneamente las tres dimensiones inherentes a todo uso público del lenguaje: la semántica, la sintáctica y la pragmática. Podemos decir, esquemáticamente, que un punto de vista radicalmente nuevo de la historia intelectual (el giro de las ideas a los lenguajes) surge de las elaboraciones convergentes de las tres grandes corrientes que actualmente dominan el campo, cada una de las cuales enfatizaría, y renovarían nuestras perspectivas, respecto de cada una de estas dimensiones (la escuela alemana de *Begriffsgeschichte*, para la semántica; la escuela de Cambridge, para la pragmática; y la nueva escuela francesa de historia conceptual de la política, para la sintáctica). En la medida en que combinamos sus respectivos aportes, obtenemos el aspecto crucial que distingue los lenguajes políticos de los sistemas de ideas, y que constituye el tópico específico del presente trabajo: los primeros, a diferencia de los segundos, son entidades plenamente históricas, formaciones conceptuales estrictamente contingentes. Y ello debe interpretarse en un doble sentido.

4. En primer lugar, los lenguajes políticos determinan un principio de irreversibilidad temporal que les es intrínseco (y no meramente algo que les viene desde fuera, de su contexto exterior), el cual se despliega simultáneamente en una doble dirección, es decir, tanto prospectiva como retrospectivamente. A aquello que Skinner bautizó como “mitología de la prolepsis” (la búsqueda de la significación retrospectiva de una obra, lo que presupone la presencia de un cierto *telos* significativo implícito en ella y que sólo en un futuro se revela) debemos así adicionar una forma de mitología inversa, que podemos denominar “mitología de la retrolepsis”, esto es, el pensar que puedan traerse sin más al presente lenguajes del pasado una vez que la serie de premisas y supuestos en que se fundaban (que incluyen visiones de la naturaleza, ideas

plorable perversión metodológica”, en J. G. A. Pocock, *Politics, Language, and Time*, Chicago, The University of Chicago Press, 1989, p. 105.

³¹ Éstas eran, precisamente, las preguntas quintaesencialmente retóricas que definen la posicionalidad de los discursos: las llamadas *circunstancias*. La sistematización de las *circunstancias* fue uno de los principales logros de la tratadística retórica medieval. Partiendo de Cicerón y los clásicos, se definieron entonces un conjunto de relaciones entre los factores de discurso –*circunstancias*– a los que se referían mediante preguntas específicas: *quis* (quién), *quid* (qué), *cur* (por qué), *ubi* (dónde), *quando* (cuándo), *quemadmodum* (cómo) y *quibus adminiculis* (de qué forma).

de la temporalidad, etc.) se hubo quebrado definitivamente. Para hacer la historia de los lenguajes es necesario, pues, no sólo traspasar la instancia textual, el plano semántico de los discursos, e intentar acceder a los modos de su producción, tratando de reconstruir contextos de debate a través de la captación de las huellas lingüísticas presentes en los propios discursos de sus condiciones de enunciación. Debemos, además, indagar los umbrales que determinan su historicidad, aquello que les confiere un principio de irreversibilidad temporal inmanente, volviendo imposible toda proyección tanto prospectiva como retrospectiva.

5. Finalmente, el segundo aspecto que hace de los lenguajes políticos formaciones históricas contingentes, y los distingue así de los “sistemas de ideas”, remite a lo que podemos llamar el principio de incompletitud constitutiva de los lenguajes políticos modernos. Los mismos, a diferencia de los “tipos ideales”, nunca son entidades lógicamente integradas y autoconsistentes. Como vimos, en su centro se encuentra un núcleo vacío dejado por la quiebra de las antiguas cosmologías. De allí que ninguna categoría política moderna pueda fijar su sentido, que las mismas puedan, llegado el caso, “refutarse”, y no sólo mutar su sentido. De hecho, ningún cambio semántico, ninguna nueva definición pone en crisis una determinada forma de discursividad política sino sólo en la medida en que hace manifiestos sus puntos ciegos inherentes.³²

En suma, para hacer la historia de los lenguajes no sólo debemos traspasar el plano semántico de los discursos, a fin de acceder al dispositivo formal que les subyace, tratando de reconstruir contextos de debate, rastreando en los propios discursos las huellas lingüísticas de sus condiciones de enunciación; no basta incluso con indagar los umbrales que determinan su historicidad y confieren a los mismos un principio de irreversibilidad temporal inmanente. Es necesario –y éste es el punto crucial– comprender cómo es que la temporalidad irrumpe eventualmente en el pensamiento político, cómo, llegado el caso, circunstancias históricas precisas hacen manifiestas aquellas aporías inherentes a una forma de discursividad dada, dislocándola. No es otro, en fin, el objeto que da origen a la profunda renovación teórica-epistemológica, según señala Pocock en la cita que sirve de epígrafe a este trabajo, que viene experimentado la disciplina en las últimas décadas. □

³² Esto, no obstante, no es un fenómeno usual, sino que suele expresar situaciones de profunda crisis política o social. Como señala José Luis Villacañas, el supuesto de la consistencia de la norma se encuentra en la base de la noción misma de legitimidad: “La legitimidad, como conjunto de creencias tenidas por válidas, reclama una representación consciente de los patrones normativos aceptados y vigentes en una sociedad o grupo dado. La tesis diría que la legitimidad debe tener una dimensión reflexiva, autoconsciente, creída tanto por los que mandan como por los que obedecen, y que, justo por esta creencia común, el orden político tiene vigencia empírica desde el punto de vista de la praxis social”, en José Luis Villacañas, “Histórica, historia social e historia de los conceptos políticos”, *Res publica*, vi: 11-12, 2003, p. 91. Agreguemos que éste es también el supuesto que el historiador no puede compartir, o debe, al menos, poner provisionalmente entre paréntesis, si pretende escribir una historia política que sea algo más que el relato que la propia comunidad puede ofrecer de sí, esto es, replicar llanamente la serie de idealizaciones respecto de aquello que la constituye como tal comunidad.